

CIRCULAR N° 009-2022-CE-OXI-GRL

PARA : EMPRESAS PRIVADAS INTERESADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-GRL/OXI-PRIMERA CONVOCATORIA

DE : COMITÉ ESPECIAL CONFORMADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0194-2022-GOB

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN REQUERIDA Y OTROS.

REFERENCIA : CARTA N° 001-2022/C.U.M.SANTANDER-MCEISA.

FECHA : 11/05/2022.

El Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0194-2022-GOB de fecha 22/03/22, para la selección de la Empresa Privada o Consorcio que financiará la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra y la supervisión de la ejecución de la obra del siguiente proyecto de inversión:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	2513149	"Creación del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Andamarca del Distrito de Santa Cruz de Andamarca - Provincia de Huaral - Departamento de Lima"

En atención al documento de la referencia, presentado por el Consorcio U. M. Santander-MCEISA, adjudicatario del Proceso de Selección N° 001-2022-GRL/OXI-Primera Convocatoria y conforme a los acuerdos arribados por el Comité de Selección mediante el Acta N° 010-2022/CE-GRL-OXI de fecha 10 de mayo del 2022; mediante la presente, se cumple con remitir los documentos siguientes:

- Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad, acompañada de todos sus anexos, que sustenta la declaratoria de viabilidad del proyecto con CUI N° 2513149.

Así mismo, en relación, a la factibilidad de que pueda presentar los Certificado de Habilitación del personal en formato digital para la firma del convenio; y en relación, a que si se requiere las pólizas de seguros del personal y las maquinarias para la firma del convenio; mediante la presente, se le hace de conocimiento que, dentro de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2022-GRL/OXI-Primera Convocatoria, se ha establecido lo siguiente:

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto el Gobierno Regional de Lima como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión Regional.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la Buena Pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la Buena Pro. De ser necesario, dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la Buena Pro entregará al Gobierno Regional de Lima los siguientes documentos:

- *Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedida por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión Regional computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del (los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.*
- *Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al ANEXO N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión Regional (ANEXO N° 6).*
- *Contrato celebrado con el (los) Ejecutor(es) del proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del ANEXO N° 3-A.*

En el caso de que se presente un Consorcio, se deberá solicitar adicionalmente:

- *Contrato de Consorcio que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del ANEXO N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:*
 - a. *Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.*
 - b. *Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente al Gobierno Regional de Lima, los actos realizados por personas distintas al representante común.*
 - c. *El domicilio común del Consorcio donde se remitirá las comunicaciones hechas por el Gobierno Regional de Lima, siendo este el único válido para todos los efectos.*
 - d. *Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.*

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

- e. *Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión Regional*

computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del (los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión Regional. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el (los) Ejecutor(es) del proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión Regional y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Gobierno Regional de Lima.

En el caso de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión Regional, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial, a su sola discreción, puede otorgar por única vez un plazo adicional que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del Gobierno Regional de Lima. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión Regional.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión Regional, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

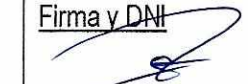
De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión Regional, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el ANEXO N° 3-A y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión Regional y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si se convoca a un nuevo proceso de selección.

En tal sentido, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, se exhorta a cumplir obligatoriamente con la totalidad de lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2022-GRL/OXI-Primera Convocatoria.

ING. ROBERTO FREDDY SANTACRUZ MELÉNDEZ
Director Regional de Agricultura de Lima
Presidente

Firma y DNI



41733749